



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 490

Artículo 1° : Los contribuyentes responsables de la tasa de Inspección de Seguridad
----- e Higiene abonarán dos (2) anticipos con vencimientos los días
20 de Febrero y 20 de Abril de 1985.-

Artículo 2° : La base imponible de los anticipos será la cantidad de personas en
----- relación de dependencia del contribuyente que efectivamente trabajen
en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o
Consejo de Administración o similar o personal que se desempeña como Corredores
o Viajantes.-

Artículo 3° : Para el cálculo del 1er. anticipo se tendrá en cuenta la cantidad
-x- ----- de empleados en cada uno de los meses componentes del bimestre
Enero - Febrero, y para el cálculo del 2° Anticipo la cantidad de empleados en
cada uno de los meses componentes del bimestre marzo - abril.-

Artículo 4° : Para la determinación de cada uno de los anticipos serán de aplicac
----- ion las cinco categorías establecidas en el artículo 24 de la
Ordenanza Impositiva vigente para el año 1984, pero tomando como base de cálculo
para el primero y segundo de ellos, el sueldo del personal municipal que revista
dentro del agrupamiento obrero en la categoría Clase II, correspondiente a los
meses de enero y marzo respectivamente.-

Artículo 5° : Las confiterías bailables, Moteles, Hoteles con Alojamiento por
----- hora y/o similares, Boites, Cabarets y Night Club, abonarán un anti
cipo mínimo equivalente a tres (3) veces el que resulte para la categoría tercera
del Artículo precedente.-

Artículo 6° : Facúltase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas complemen
----- rias que considere necesario a los efectos de lograr una correcta
aplicación de la presente Ordenanza, como así también a prorrogar los vencimien
tos establecidos en el artículo 1°.-

Artículo 7° : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 28 de Diciembre de 1984.-